



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFUNDACIÓN
CULTURAL
DEL BANCO
DE LA NACIÓN

CONVENIO N° 0001-2025-MIDAGRI-SG

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA FUNDACIÓN
CULTURAL DEL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, a quien en adelante se denomina **EL MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jirón Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Secretario General **WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22493873, designado mediante la Resolución Ministerial N° 0096-2024-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, y de otra parte, **LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO DE LA NACIÓN**, a quien en adelante se denominará **LA FCBN**, con Registro Único del Contribuyente N° 20516316412 y con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Gerente, señora **CECILIA LEONOR BERNUY OVIEDO**, identificada con DNI N° 10796175, conforme consta en el Asiento G00021 de la Partida Electrónica N° 11999193 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.6. Resolución Ministerial N°0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
- 1.7. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 255-2024-MIDAGRI que aprueba el Manual de Identidad Gráfica Institucional MA N° 0001-2024-MIDAGRI-SG/OCOIM del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.9. Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 001-2024-PCM/SCS que aprueba la Directiva N° 01-2024-PCM/SCS sobre Normas y Lineamientos para el uso del logo y frase Ponle PUNCHE y Ganamos todos PERU.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la



agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.



2.2. **LA FCBN**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida mediante Escritura Pública del 16 de marzo del 2007, que cuenta con sedes en Trujillo, Tacna y Cusco. Tiene por finalidad contribuir a difundir la cultura peruana en sus diversas manifestaciones, apoyando su desarrollo y difusión en el Perú y en el extranjero, teniendo como prioridad, brindar soporte cultural a la sociedad en general en todo el país y a los trabajadores del Banco de la Nación. Asimismo, busca contribuir por medio de la difusión de la cultura a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, mediante su acercamiento a la cultura, y generando igualdad de oportunidades entre las personas.



2.3. Para efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **EL MIDAGRI**, y **LA FCBN**, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional, para desarrollar acciones conjuntas que permitan difundir los servicios agrarios que brinda el **MIDAGRI**, así como la diversidad agraria, pecuaria y forestal de nuestro país con la finalidad de impulsar el reconocimiento y valoración de la identidad agraria de nuestro país a nivel nacional.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MIDAGRI** se compromete a:

- a) Priorizar los temas comunicacionales a ser difundidas en el marco del presente **CONVENIO**, en las plataformas digitales de la **FCBN**.
- b) Brindar a la **FCBN**, la información requerida para el desarrollo de piezas comunicacionales, que puedan ser difundidas en plataformas digitales de la **FCBN**.

4.2 **LA FCBN** se compromete a:

- a) Proponer y desarrollar materiales comunicacionales para diversas plataformas digitales de la **FCBN**, en coordinación con **EL MIDAGRI** y en cumplimiento del manual de identidad institucional.
- b) Brindar asistencia y soporte técnico para la identificación, desarrollo y difusión de piezas comunicacionales en plataformas digitales de la **FCBN**.

4.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, que incluya la estrategia comunicacional.
- b) Aprobar las piezas comunicacionales a ser desarrolladas y difundidas en el marco del presente convenio, estos incluyen los logotipos institucionales, en cumplimiento del manual de marca institucional de **EL MIDAGRI**.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO DE LA NACIÓN

- c) Difundir de manera orgánica, en diversas plataformas digitales, las publicaciones, memorias o afines que se asocien o sean el resultado del desarrollo del plan de trabajo.
- d) Incorporar elementos de identificación visual y branding institucional en físico o digital, en los materiales de difusión a realizarse en el marco del convenio, para evidenciar la colaboración entre **LA FCBN** y **EL MIDAGRI**.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

Los gastos que genere la ejecución del presente **CONVENIO** son asumidos por cada una de **LAS PARTES**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores de **EL CONVENIO** a las siguientes personas:

- Por EL MIDAGRI** : El/La director/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional- OCOIM.
- Por LA FCBN** : El/La Gerente/a.

Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del presente **CONVENIO**.



Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio y forma parte de este.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO DE LA NACIÓN

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, con expresión de causa vinculante al cumplimiento del objeto del convenio. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse el presente **CONVENIO**.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente **CONVENIO**, los que deben ser culminados por la **PORTE** encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.
- 10.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en el término de diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir al Arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que intercambien, produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas conexas.

15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o





PERÚ



documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta, única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN



16.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

16.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

16.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 Los productos o resultados ejecutados al amparo del presente **CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de cada una de **LAS PARTES**, salvo casos específicos en que se designe la propiedad intelectual común cuyo ejercicio individual y/o conjunto debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

15.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual debe ser previamente autorizada por su titular, o por ambos en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso, se debe otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno le compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de FEBRERO del año 2025.





[Handwritten signature of Walter Efraín Borja Rojas]

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
EL MIDAGRI



[Handwritten signature of Cecilia Leonor Bernuy Oviedo]

CECILIA LEONOR BERNUY OVIEDO
Gerente General
FUNDACIÓN CULTURAL BANCO DE LA NACIÓN

